



A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 Radicado: 2-2022-53743 de 16 de mayo de 2022

Bogotá, D.C.,

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Dr. Juan Mauricio Ramírez Cortes
 Cra 30 25-90 Piso 14
 Ciudad

Radicado: 1-2021-120146 SDP (Favor Citar este número en caso de respuesta)
Asunto: Comunicación de la Resolución 0741 de 12 de mayo de 2022

Respetados señores,

De manera atenta se comunica que La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación expidió Resolución 0741 de 12 de mayo de 2022, *“Por la cual se define la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo, para las Pilonas, la Estación de Transferencia Portal 20 de Julio y Estación de Retorno Altamira en la localidad de San Cristóbal y se dictan otras disposiciones”.*

Se anexan 7 fol.

Cordial saludo,

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA

Maria B. Paz Ospina
MARIA B. PAZ OSPINA
 Auxiliar Administrativo
 Ventanilla de Notificaciones
 Secretaría Distrital de Planeación

RECIBI	
NOMBRE	CC
FECHA	Hora

 EVITE BUGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su resolución en la página www.sdp.gov.co en el 'Estado Trámite'. Denuncie en la línea 125 opción 1 cualquier irregularidad

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17.05.2022 14:24:29
 2022ER28126901 Fol: 1 Anexo: 30 N.º 25
 Orsbs 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
 ORIGEN: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
 DESTINO: DESPACHO SECRETARÍA DISTRITAL DE HDA. /
 JENIFER PABON / SOACHA www.sdp.gov.co
 ASUNTO: 2-2022-53743
 OBS: VENTANILLA CAD Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1983 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1949892 Fecha: 2022-05-12 16:30
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 0741 DE 2022

(12 de Mayo de 2022)

"Por la cual se define la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo, para las Pilonas, la Estación de Transferencia Portal 20 de Julio y Estación de Retorno Altamira en la localidad de San Cristóbal y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 159 y 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, el literal c) del artículo 12° del Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución No. 2137 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 consagra "El Ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común (...)"

Que el artículo 2° de la Ley 1682 de 2013 establece: "La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", define el sistema de transporte de cable aéreo como: "(...) un sistema compuesto por cables aéreos, en los cuales los vehículos están soportados por uno o más cables, dependiendo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

del tipo de mecanismo a utilizar, los vehículos son propulsados por un cable tractor o simultáneamente por un sistema de cable sustentador y cable tractor”.

Que el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, señala que *“La autoridad competente para todos los efectos a que haya lugar en relación con el servicio público de transporte por cable, es el Ministerio de Transporte, quien establecerá las normas y las especificaciones técnicas requeridas para este servicio”.*

Que mediante la Resolución 1813 del 3 de mayo de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el *“Manual Metodológico para la Formulación y Presentación de Proyectos de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo en Colombia.”*

Que el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 555 de 2021 por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial – POT-, establece dentro de las Políticas de largo plazo de ordenamiento territorial del Distrito Capital, la Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada, la cual se soporta además en la construcción de siete cables aéreos.

Que, el artículo 88 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece la estructura funcional y del cuidado, conformada entre otros por el Sistema de Movilidad, y el artículo 92 define dicho sistema, como el conjunto de bienes, infraestructuras, redes y mecanismos tecnológicos que dan soporte territorial a la libre circulación de los habitantes, la prestación efectiva de los servicios de transporte público y al desplazamiento de mercancías.

Que, el numeral 2º del artículo 92 del citado Decreto 555, precisa que uno de los componentes del sistema de movilidad es la Red de Transporte Público de Pasajeros urbano, rural y regional, definiéndolo como:

“Es el conjunto de infraestructuras de transporte que dan soporte territorial a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y permiten la integración y operación de los medios de transporte público en el ámbito urbano, rural y regional.

Comprende los corredores verdes de transporte público de alta y media capacidad y su infraestructura de soporte que incluyen las líneas de Metro, las líneas de Regiotram, los cables aéreos, los complejos de integración modal, las áreas de integración multimodal y los estacionamientos disuasorios, como mecanismo para incentivar el uso de modos de movilidad sostenible y responsable”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No *
No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que el POT en el numeral 2° del artículo 93, como una estrategia del Sistema de Movilidad busca promover modos de transporte limpios y sostenibles, precisando entre ellos la *"Construcción de corredores de cable aéreo para mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de difícil acceso y con valores ambientales y de patrimonios."*

Que el numeral 3° del artículo 103 *Ibidem*, reguló como uno de los principios rectores del ordenamiento en el componente urbano, la descarbonización de la movilidad mediante la consolidación de la red de metros, trenes de cercanía, cables y facilitar la electrificación de otros corredores de transporte público, promoviendo su integración modal y operativa con la red de infraestructura para la movilidad.

Que el Parágrafo 2° del artículo 159 del POT, define los Corredores verdes de transporte público de media capacidad y corredores de baja capacidad, precisando:

"Parágrafo 2. La localización e identificación de los trazados de los sistemas de cable aéreo relacionados en el contenido programático y que se encuentran en el Mapa No. CU-4.4. 1 Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional, del presente plan son indicativos. La administración distrital podrá precisar, complementar o definir nuevos trazados mediante acto administrativo específico en concordancia con estudios técnicos y urbanísticos desarrollados y los lineamientos que determine el Plan de Movilidad Sostenible y Segura."

El trazado tentativo del Cable Aéreo de San Cristóbal, objeto de definición de la presente Zona de Reserva, se encuentra establecido en el mapa CU-4.4.1 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que el artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, define las Zonas de Reserva, como la *"demarcación cartográfica indicativa de aquellas áreas del territorio Distrital, que se consideran necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio."*

Que el mismo artículo mencionado reguló para la imposición de futuras afectaciones de zonas de reserva, lo siguiente:

"La entidad que pretenda la construcción de la obra, proyecto o infraestructura y sobre la cual no se haya definido zona de reserva en el presente Plan o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación su adopción e incorporación respectiva, así como su levantamiento en caso que no se requiera. La Secretaría Distrital de Planeación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-15435

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo-Doc: Acto administrativo Consec:

podrá adoptar e incorporar o levantar zonas de reserva de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por la entidad o con participación de otras entidades del Distrito.

Las zonas de reservas y sus modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tendrá la información oficial de las mismas.

Que el artículo 567 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece dentro del contenido programático, el Programa para Descarbonizar la movilidad y a su vez el Subprograma Red Corredores de Cable Aéreo, dentro del cual se identifica la construcción del Cable Aéreo San Cristóbal Altamira.

Que el artículo 487 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispuso en su parágrafo 1º que *"Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, la administración distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Movilidad, actualizará y armonizará los Decretos Distritales 319 de 2006 y 647 de 2019, y sus respectivas modificaciones con el presente Plan"*; en ese sentido el Decreto Distrital 319 de 2006 -Plan Maestro de Movilidad-, continua vigente por el periodo ordenado en el POT.

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, estructuró para el Subsistema de transporte, lo que se precisa a continuación:

El numeral 4º del artículo 7º, establece que el transporte público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema.

El artículo 8º, prevé como objeto del Plan Maestro de Movilidad *"Concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos (...) 4. Priorizar los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado. (...)"*.

El artículo 12 *ibídem*, señala que *"(...) El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.”

El artículo 13 del citado Plan Maestro, dispone que “tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá”. Así mismo, “(...) comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema”.

Que el Distrito Capital mediante el Decreto 598 de 2013 adicionado por el Decreto 368 de 2021, anunció la puesta en marcha, entre otros, del proyecto del Cable Aéreo en la localidad de San Cristóbal, estableciendo en el artículo 1º -objeto-, lo siguiente:

“(...) Anunciar la puesta en marcha del Proyecto Cable Aéreo para las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal, con el propósito de mejorar las condiciones de transporte de personas que habitan en aquellos sectores periféricos de la ciudad y que están caracterizados por presentar condiciones de accesibilidad complejas y falencias en la continuidad de las redes de transporte disponibles, así como para generar dinámicas socio-económicas, de renovación urbana, de inclusión y equidad social que mejoren la calidad de vida de los habitantes en los sectores intervenidos. (...)”.

Que el **Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 15 contempla en el Propósito 4: “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, en el Programa 49 - “Movilidad Segura, sostenible y accesible”, mejorar la experiencia de viajes de los ciudadanos para aumentar la productividad y mejorar la calidad de vida e inclusión en la ciudad – región, en los componentes de tiempo, costo y calidad, con la construcción, entre otros, de los cables aéreos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Que el artículo 46 del citado Acuerdo Distrital 761, en desarrollo del Propósito 4 considera dentro de los proyectos estratégicos para el Distrito Capital la construcción del Cable de San Cristóbal, a fin de garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía que son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 3° del Decreto 368 de 2021, definió el proyecto del Cable Aéreo para la localidad de San Cristóbal, como el conjunto de acciones requeridas para la construcción, implementación y operación de las líneas de cable aéreo desde el Portal 20 de Julio hacia el Sector Moralba-Altamira y el área de intervención, que agrupa las intervenciones para la gestión y financiación del suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas integrales en áreas adyacentes.

Que el artículo 5° *idem*, declaró la existencia de condiciones especiales de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto del subsistema de transporte público de pasajeros por Cable Aéreo de la línea 20 de Julio – Altamira en la localidad de San Cristóbal.

Que, en ejecución de las anteriores disposiciones, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió los siguientes Contratos que constituyen el fundamento técnico de la decisión objeto del presente acto administrativo:

1. Contrato de Consultoría No. 1630 de 2020
Contratista: CONSORCIO CS,
Objeto: *"Actualización, Ajustes y Complementación de la Factibilidad y los Estudios y Diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal, en Bogotá D.C."*.
El contrato igualmente precisó el trazado definitivo del cable, la localización de la Estación Intermedia denominada *"La Victoria"* y el área de la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo para la referida Estación Intermedia de la localidad de San Cristóbal.
2. Contrato de Interventoría No. 1673 de 2020
Contratista: CONSORCIO ARDANY IVICSA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 194992 Fecha: 2022-05-12 16:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Objeto: "Interventoría Integral a la Actualización, Ajustes y Complementación de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal, en Bogotá D.C."

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en calidad de entidad ejecutora del proyecto del Sistema de Transporte del Cable Aéreo en la Localidad de San Cristóbal, adelantó los estudios de factibilidad y estableció el trazado definitivo del Cable, la Estación de Transferencia Portal 20 de Julio, la Estación Intermedia La Victoria y la Estación de Retorno Altamira.

Que con fundamento en lo anterior la Directora Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" mediante oficio con radicado SDP No. 1-2021-87548 del 29 de septiembre de 2021 (radicado IDU - DTP 20212251425381), junto con el documento técnico de soporte y cartografía; con el fin de que se defina la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo, esto incluye, las Pilonas, la Estación de Transferencia Portal 20 de Julio, la Estación de Transferencia La Victoria y Estación de Retorno Altamira en la localidad de San Cristóbal.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con la comunicación 2-2021-95164 del 27 de octubre de 2021, emitió observaciones a la propuesta técnica presentada.

Que en respuesta a las observaciones realizadas, la Directora Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" mediante oficio con radicado SDP No. 1-2021-120146 del 15 de diciembre de 2021 (radicado IDU - DTP 20212251838521), junto con el documento técnico de soporte y cartografía; con el fin de que se defina la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo en la localidad de San Cristóbal, para las Pilonas, la Estación de Transferencia Portal 20 de Julio y Estación de Retorno Altamira.

Que en atención a lo establecido en el párrafo 8º del artículo 155 del Decreto Distrital 555 de 2021: "Los proyectos de intervención vial y de transporte que se encuentren en etapa de estudios y diseños o que cuenten con estos a la entrada en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-15435

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

vigencia del presente plan, podrán ser ejecutados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan.”.

Que, en ese sentido, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con la comunicación 2-2022-08918 del 4 de febrero de 2022, consultó al Instituto de Desarrollo Urbano sobre la existencia de algún cambio o la actualización respecto a la demarcación o ejecución del proyecto radicado a la SDP con el número 1-2021-120146.

Que, en respuesta al oficio mencionado, con la comunicación radicada con el número 1-2022-16343 del 15 de febrero de 2022 (DTP 20222250285831), el IDU informó que se encuentra vigente y que no se han realizado modificaciones al trazado.

Que, si bien es cierto el parágrafo 8º del artículo 155 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece la facultad para que los proyectos de intervención vial y de transporte que se encontraban en etapa de estudios y diseños a la entrada en vigencia de la norma referida, fueran ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004; es pertinente precisar que, el uso del verbo rector “*podrá*” asigna a la administración la opción de determinar el régimen bajo el cual se adoptara la zona de reserva. Por ello con las condiciones reglamentadas en el Decreto Distrital 555 de 2021, el IDU informó que el proyecto del cable aéreo de San Cristóbal no tuvo afectación en su trazado (radicado SDP 1-2022-16343 del 15 de febrero de 2022), respecto a la propuesta inicial. En ese sentido, es pertinente precisar que el proyecto del Cable Aéreo de San Cristóbal, cumple con las condiciones establecidas tanto en el Decreto Distrital 190 de 2004 como en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que, en desarrollo del trámite de la adopción de la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo, se llevaron a cabo ciertas actuaciones y se solicitaron conceptos a las distintas entidades competentes, cuyos pronunciamientos constituyen soporte del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación y forman parte integral del expediente:

- El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a través de la firma consultora CONSORCIO CS, solicitó con el radicado OF-GEN-CASC-418-21 del 14 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



octubre de 2021 a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB, aclarar si la propuesta de implantación de la torre 16, ubicada cerca de las Calles 41 Bis Sur y la Calle 41A Bis Sur, se encuentra en un predio que administre la EAAB, a fin que la consultoría emprenda las gestiones necesarias para asegurar la construcción de la torre. En respuesta, la EAAB, mediante la comunicación 2520001-S-2021-352837 del 12 de noviembre de 2021, confirmó que la Torre 16 se localiza en predios de propiedad de la empresa y que por allí existe un colector pluvial en concreto reforzado de la red troncal pluvial. El Acta de reunión de socialización del proyecto celebrada el 29 de octubre de 2021, donde el IDU expone el proyecto a la EAAB realizada por parte del consultor, se adjunta al expediente de la presente Resolución.

- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a través de la firma consultora CONSORCIO CS, solicitó con el radicado OF-GEN-CASC-419-21 del 14 de octubre de 2021 al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, pronunciamiento y concepto frente a la implantación y construcción de las Torres 7, 9 y 16. En respuesta, el IDRD, mediante comunicación IDRD No. 20214100204111, convocó a reunión el 2 de noviembre de 2021 con el fin de absolver el pronunciamiento y concepto frente a la implantación y construcción de las Torres 7, 9 y 16; la consultoría precisó el tipo de intervención y el IDRD se pronunció frente a los requerimientos y procedimientos a considerar. El Acta de reunión de socialización del proyecto por parte del consultor del IDU al IDRD, llevada a cabo el 11 de noviembre de 2021, se adjunta al expediente de la presente Resolución.
- La firma consultora CONSORCIO CS, realizó la socialización del proyecto del cable aéreo de San Cristóbal, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., exponiendo las generalidades, estado y avance de la consultoría, e informa la localización de la Torre 11 dentro del predio del Hospital La Victoria.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, luego de efectuar el estudio y análisis de la definición de la Reserva, encontró que la solicitud realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU es viable, toda vez que se ajusta a los requerimientos jurídicos, técnicos y urbanísticos establecidos en la Resolución 1813 del 3 de mayo de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas que regulan la materia al caso *sub judice*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-15435

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que, así las cosas, el IDU, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo, para la ejecución del proyecto en el área sujeta a reserva por efecto de este acto administrativo, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios privados aledaños de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción y demás normas concordantes.
- Aunque la zona de reserva para infraestructura de transporte del presente acto administrativo, esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, es decir, IDU, la finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños referidos al proyecto; en el entendido que el alcance de las reservas consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- La responsabilidad de los diseños y construcción de las obras de infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo de la Localidad de San Cristóbal, recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- En los sectores en los cuales la zona de reserva se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos o de culto, elementos que conforman la estructura ecológica principal, en suelo de protección por riesgo o en ronda hídrica; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda de las entidades nacionales y/o

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Página 10 de 12



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

distritales competentes según corresponda, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 069 de 2021 en especial su artículo 3º y la Circular 004 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente acto administrativo fue publicado por cinco (5) días hábiles, durante las fechas comprendidas del 4 al 11 de mayo de 2022 en el sistema Legalbog.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Definir la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo para las Pilonas, la Estación de Transferencia Portal 20 de Julio y Estación de Retorno Altamira en la localidad de San Cristóbal, de conformidad con lo indicado en el Plano 1 de 2 a escala 1:1000 y Plano 2 de 2 a escala 1:1000, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, proceder a actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC, la Zona de Reserva de Infraestructura del Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo, de acuerdo con lo identificado en el plano anexo a esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda, y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web. Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-15435 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1949992 Fecha: 2022-05-12 16:30

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Artículo 4º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Técnica: Gabriele Murgia. Asesor Técnico Subsecretaria de Planeación Territorial.

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Asesor Jurídico, Subsecretaría de Planeación Territorial

Carlos Julián Flórez Bravo – Profesional Jurídico - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Proyectó: Ivonne J. Velásquez Hernández – Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Anexos: Plano 1 de 2 y 2 de 2 a escala 1:1000

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

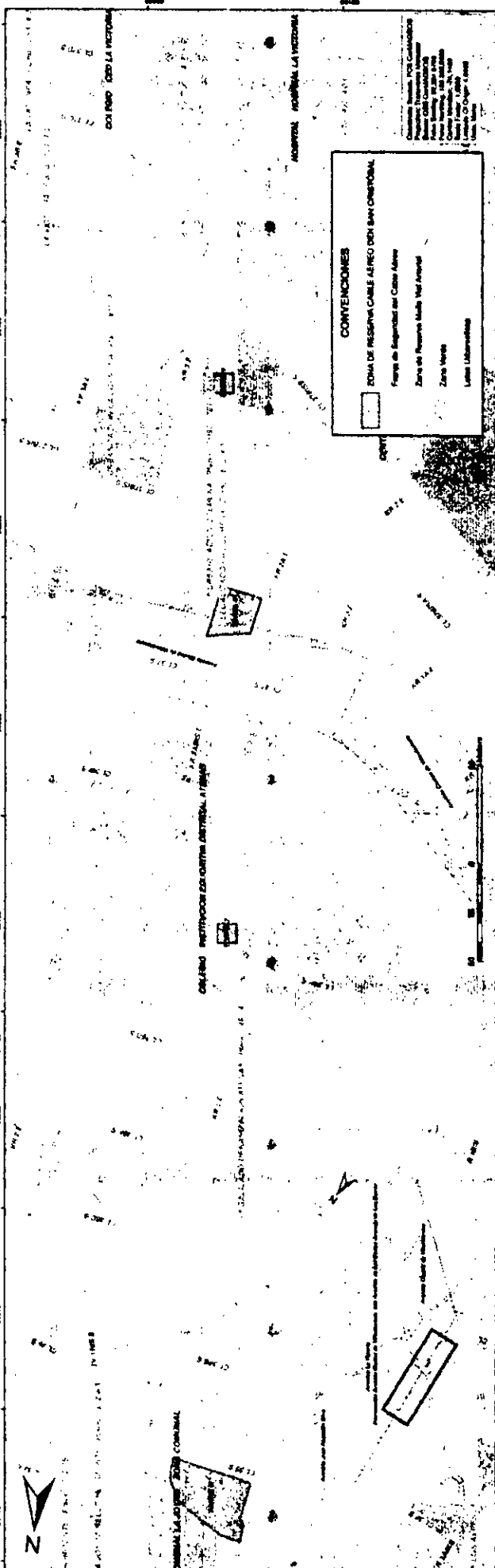
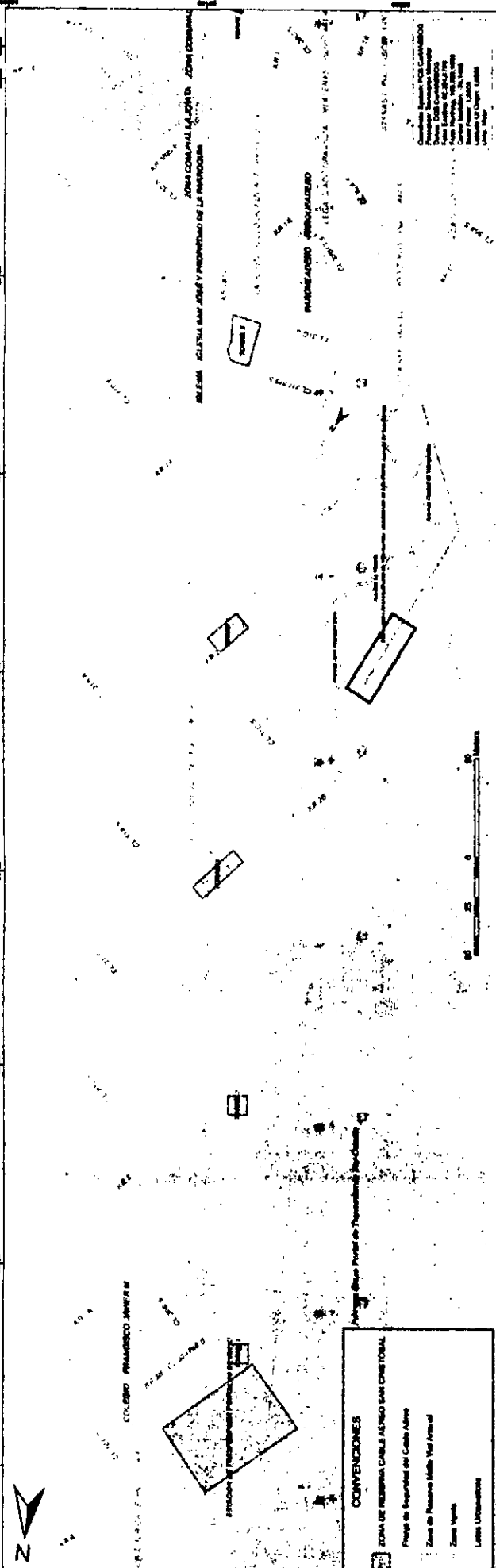
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

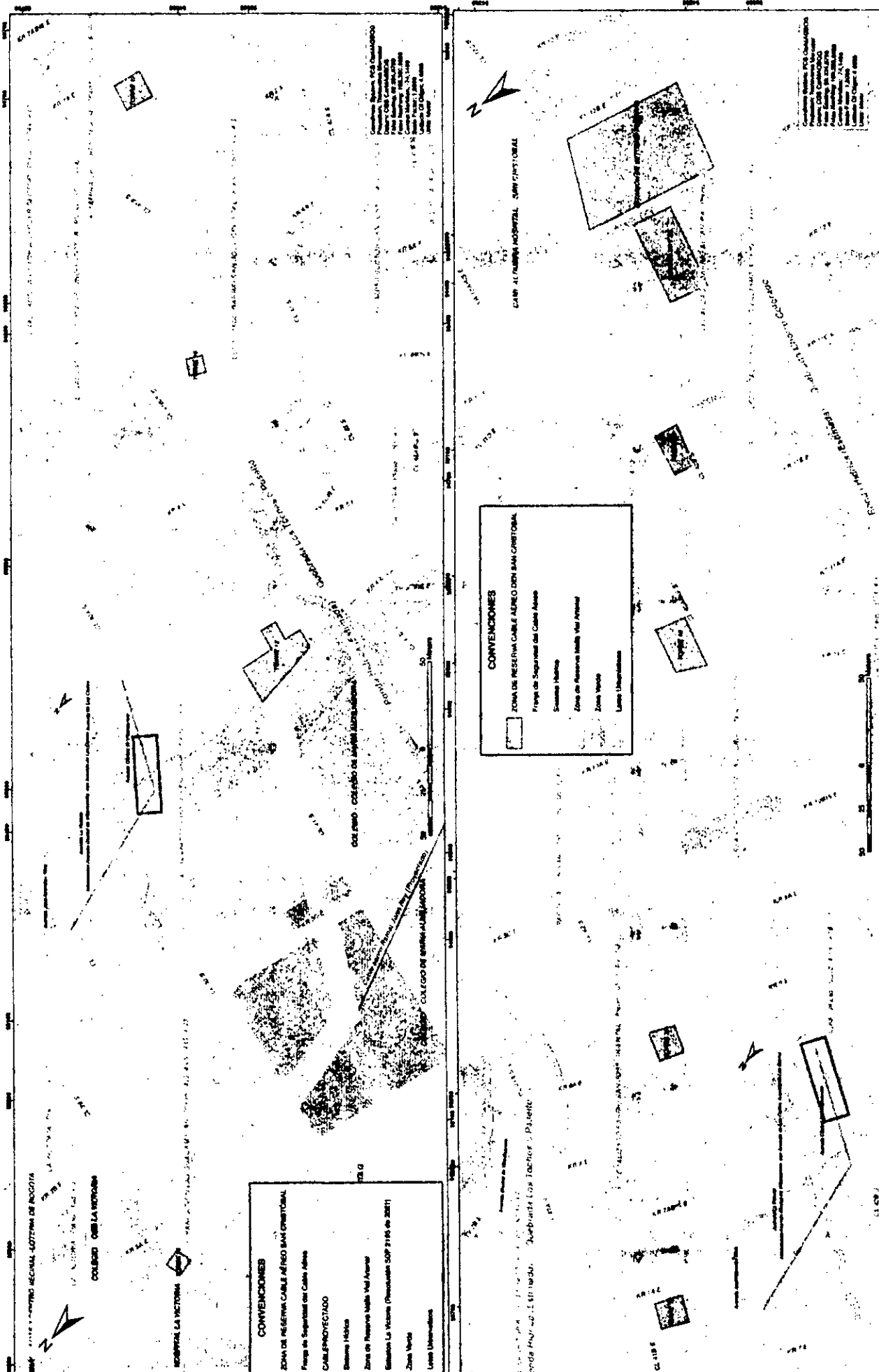
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



<p>PROYECTO: ACTUALIZACIÓN, ARTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑO DEL CABLE AEREO EN SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ</p>	<p>ACREDITADO: <i>[Signature]</i> MAG. GUSTAVO MORALES ALZATE INGENIERO DE PROFESIÓN EN INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p>	<p>CORTESÍA: Este es un mapa de la Zona de Reserva de Infraestructura de Estudios de Transmisión de Energía por Cable Aéreo, para los Planos, la Resolución de Transmisión de Energía por Cable Aéreo y el Estudio de Proyecto de la Zona de Reserva de Energía por Cable Aéreo.</p>	<p>RESOLUCIÓN: 6741</p>	<p>OBSERVACIONES BDP: 11 MAR 2011</p>
<p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.</p>		<p>PLANO: 1 DE 2 Escala: 1:1000</p>	<p>CONVENCIONES: ZONA DE RESERVA CABLE AEREO DON SAN CRISTOBAL Franja de Seguridad del Cable Aéreo Zona de Reserva Malla del Aéreo Zona Verde Límite Urbanización</p>	



CONVENCIONES

ZONA DE RESERVA CABLE AEREO BOSQUE DE SAN CRISTOBAL
 Franja de Seguridad del Cable Aéreo

CABLEPROYECTADO

Estación Móvil

Zona de Reserva Móvil del Aéreo

Estación La Victoria (Resolución SUP 2145 de 2011)

Zona Norte

Linderos Urbanización

CONVENCIONES


ZONA DE RESERVA CABLE AEREO BOSQUE DE SAN CRISTOBAL
 Franja de Seguridad del Cable Aéreo

Estación Móvil

Zona de Reserva Móvil del Aéreo

Zona Norte

Linderos Urbanización

<p>PROYECTO: ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.</p>	<p>PROTECTOR: ACTUALIZACIÓN ANEXOS Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FASE LIMPIO Y CUSTODIA Y DISEÑO DEL CABLE AEREO DE SAN CRISTOBAL EN BOGOTÁ</p>	<p>ACEPTACION:  MANUEL GONZALEZ GARCIA ALCANTARA DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ</p>	<p>CONTIENE: This is not an official map of Bogotá. It is a technical drawing of the project area. It is not intended for navigation or other purposes. It is the property of the City of Bogotá and is not to be reproduced without the express written permission of the City of Bogotá.</p>
<p>RESOLUCION: 3741</p>	<p>FECHA: 2 DE 2</p> <p>ESCALA: 1:1000</p>	<p>OBSERVACIONES SUP: 1: NO SE</p>	<p>PROYECTO: ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.</p>